

LA PLATA, 3 OCT 2017

**VISTO** el expediente N° 2145-42438/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 14.853, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 104/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00120358/59 de fecha 30 de enero de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma BARDAHL LUBRICANTES DE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-53611084-0), con establecimiento sito en calle Saavedra esquina 11 de Septiembre de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, cuyo rubro es Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón, medida que recayó sobre dos calderas con combustión a gas, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 104/14 de esta Dirección Provincial;

Que con fecha 10 de febrero 2014 la firma presentó descargo;

Que se verificó que la empresa acreditó los correspondientes ensayos de los equipos sometidos a presión y la declaración jurada de residuos especiales;

Que el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.853, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

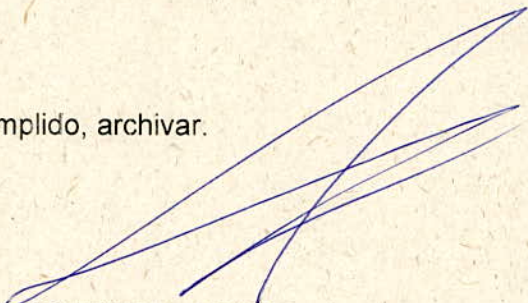
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma BARDAHL LUBRICANTES DE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-53611084-0), con establecimiento sito en calle Saavedra esquina 11 de Septiembre de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, cuyo rubro es Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón, medida que recayera sobre dos calderas con combustión a gas, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° **1336 - 2017**

  
LIC. NICOLAS BARDELLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE